

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404532
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora reconocimiento inicial

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 04/12/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2404532. La persona interesada presentaba una queja por la falta de respuesta ante la solicitud de revisión del grado de discapacidad, presentada el 24/01/2024.

Por ello, el 19/11/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto y tras solicitar ampliación de plazo, el 24/01/2025 recibimos el informe de la Conselleria, en el que confirmaba la demora en la valoración manifestada por la promotora de la queja, indicando que el expediente se encontraba en «fase de estudio por parte del Equipo Técnico» y nos informaba que en estos momentos estaban resolviendo las solicitudes de revisión que se solicitaron en:

- Valoraciones físicas: mayo de 2023
- Valoraciones psicológicas: julio de 2023
- Valoraciones conjuntas: abril 2023

La Administración señaló, además, como en anteriores ocasiones, que la demora existente se debía a la creciente afluencia de solicitudes y, en relación con ello, manifestó que se sigue un orden riguroso según la fecha de entrada de la solicitud, no siendo posible determinar en qué fecha se le notificará a la persona interesada.

En relación con la cuestión planteada respecto del número de solicitudes de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad existentes pendientes de valorar fuera del plazo legalmente establecido, diferenciando las tres direcciones territoriales correspondientes, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda aportó los siguientes datos a fecha 10 de enero de 2025:

	Solicitudes valoración inicial	Solicitudes de revisión	TOTAL
Castellón	7.138	3.197	10.335
Valencia	16.858	13.538	30.396
Alicante	8.746	5.191	13.937

Respecto a la petición formulada en la solicitud de informe relativa que planteaba la siguiente cuestión: «Indique, atendiendo al número de expedientes en espera y al promedio de valoraciones diarias que se realizan, fecha en que previsiblemente se realizará la valoración y se emitirá la correspondiente resolución», la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha dado, en su informe, respuesta a la misma.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, en el momento de emitir la presente Resolución, no se ha registrado ninguna alegación.

2 Conclusiones de la investigación

Tras la investigación que hemos llevado a cabo, concluimos que la Administración ha incumplido la obligación legal de dictar una resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido, que en este caso son 3 meses, conforme a lo establecido en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para la revisión del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La información facilitada por la propia Conselleria, quien señaló

- que se encontraban resolviendo solicitudes que habían tenido entrada entre los meses de abril y julio de 2023,
- así como que el número de personas en espera de ser valoradas (con el plazo vencido) en toda la Comunitat Valenciana asciende a 54.668,

revela que la demora acumulada para la resolución de los expedientes de discapacidad es, en todo caso, insoportable para las personas afectadas, vulnerando el derecho fundamental a una vida digna, motivo por el cual esta institución ha procedido a iniciar la queja de oficio 202550005.

Reiteradamente, se nos ha informado de la creciente afluencia de solicitudes como causa de esta demora. Por lo tanto, se hace necesario iniciar acciones de plan de choque encaminadas a conseguir que estas solicitudes se resuelvan en el plazo establecido y evitar que aumente el tiempo de espera de las personas solicitantes, tal y como venimos recomendando desde esta institución.

La Conselleria argumenta que la tramitación y resolución de las solicitudes se realiza por orden de entrada. Sin embargo, esto no exime de la obligación de emitir una Resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido por la normativa que regula el procedimiento correspondiente.

Por último, hay que indicar nuevamente que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha omitido atender a la petición de información formulada respecto a la planificación diaria de las citas y, por tanto, a la previsión de resolución de expedientes formulada de la resolución de inicio de investigación y citada anteriormente.

Con todo ello, concluimos que la Administración ha vulnerado los derechos de la persona titular de la queja. En concreto, se ha vulnerado:

- El derecho a una buena Administración, conforme al cual la ciudadanía tiene derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea)
- Los derechos reconocidos por Ley a las personas con discapacidad y cuyo disfrute requiere, necesariamente, de la correspondiente Resolución que acredita tal circunstancia.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar una resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **RECOMENDAMOS** nuevamente que, dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se inicie un plan de choque para resolver, en el plazo establecido, los expedientes de valoración inicial, así como de revisión del grado de discapacidad.
3. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resuelva con carácter urgente la solicitud de valoración del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 24/01/2024.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana